



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, el Memorando N° 000580-2024-AGN/DDPA, de fecha 30 de diciembre de 2024, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas; el Informe N° 000580-2025-AGN/OA-URH, de fecha 12 de enero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000027-2025-AGN/SG-OAJ, de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.16. del Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad del Servicio Civil, de fecha 31 de marzo de 2021, señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, para el encargo temporal de puesto de un personal CAS resulta necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto, los cuales se encuentran establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, así como el Manual de la entidad. A diferencia de un encargo temporal de funciones, donde es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pues debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS del cual es titular; entendiéndose que dicha designación tiene carácter temporal y excepcional, encomendando atribuciones en adición a sus funciones. Tal como ha sido motivo de pronunciamiento por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, quien a través del Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR GPGSC ha indicado que dicho supuesto no vulnera las normas de acceso a la función pública, toda vez que el servidor previamente ha cumplido con el perfil del puesto para el cual fue contratado primigeniamente;

Que, ahora bien, mediante Resolución Jefatural N° 00042-2023-ANG/JEF, de fecha 17 de febrero de 2023, se conforma las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo de la Nación. Al respecto, a la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas para el cumplimiento de sus funciones se le establecieron las siguientes unidades funcionales: 1) Unidad Funcional de Supervisión y Control, y 2) Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística;

Que, mediante Memorando N° 000580-2024-AGN/DDPA, la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas informa que ha visto por conveniente asignar las funciones, a partir del 02 de enero de 2025, de las Unidades Funcionales de Supervisión y Control, y de Normativas e Innovación Archivística a los servidores CAS Luis Alberto Tippe Romero y Sergio Juan Omar Luján Chávez, respectivamente; por lo que requiere a la Oficina de Administración realizar las acciones pertinentes para efectivizar el acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000580-2025-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos (en adelante la URH) de la Oficina de Administración informa previamente que, sobre la solicitud del director de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, es imperante precisar que los servidores Luis Alberto Tippe Romero y Sergio Juan Omar Luján Chávez se encuentran sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como CAS determinados, con adenda vigente al 31 de marzo de 2025. En ese sentido, la URH considera procedente la asignación, desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2025, de las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Control al señor Luis Alberto Tippe Romero, y las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivísticas al señor Sergio Juan Omar Luján Chávez, servidores pertenecientes al Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en adición a sus funciones, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 000027-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la asignación de funciones, por contar el procedimiento con sustento técnico proporcionado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos y legal, esto último, acorde a la normatividad expuesta en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, a fin de continuar la operatividad en las funciones de la Unidad Funcional de Supervisión y Control, y



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 1U40FHO





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivísticas, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Asignar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Control, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, al señor Luis Alberto Tippe Romero, por el período comprendido desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 2.- Asignar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, las funciones de jefe de la Unidad Funcional de Normativas e Innovación Archivística, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Políticas Archivísticas, al señor Sergio Juan Omar Luján Chávez, por el período comprendido desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2025, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal de los servidores asignados en los artículos 1 y 2.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado digitalmente

NICOLÁS DÍAZ SÁNCHEZ
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: 1U40FH0

